



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 200900486- 00

Previo a dar trámite al otorgamiento del poder y sustitución del mismo que hace el cesionario ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, se requiere al señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, con fecha de expedición no superior a un mes, en la que se demuestre que es el representante legal de esa entidad.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1507c0c6f145470e8b9d71254140e2869f4ab8a0527662e66400f1f97a0ff775**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 201500352- 00

Conforme a la autorización que reposa en el numeral 33 del C. No. 2, se ordena la entrega de depósitos judiciales a al abogado **JULIO TOCORA REYES**, conforme certificación del Banco Agrario obrante a Numeral 27 del C No.1 del Exp. Digital. Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e428fc40f64702e7912df3a9fcb1b678a695effb6eb1292216e507c977fc888c**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 201600058- 00

En atención a la solicitud hecha por la parte actora, el Despacho informa que una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia. Se observa que a la fecha no existen depósitos judiciales consignados a ordenes de esta sede judicial. Se ordena por secretaria remitir al apoderado el informe que obra a numeral 10 del C1 del Exp. Dig.

En consecuencia, se deniega la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1c2ffd36ace3e1ce0b92a27324c268d025e3013fa7af7fb3ca509c44adba39**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. Acumulado No. 253074003001 2016-00079-00

No. 253074003001 2020-00059-00

Se ordena agregar al expediente la respuesta de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (Numeral 5 C. 2), en la cual se aporta copia del registro civil de defunción del señor JORGE ARANGO OCAMPO quien se identificaba con cedula No.112.016. En consecuencia, se ordena ponerla en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1b61317f9f546239857b7b1ed6d4aaa6b6cca78d8570fe6e901877e0b3608f**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 201600186- 00

Teniendo lo normado en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2002, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito que obra en el numeral 12 del C No. 1, no fue objetada y, como quiera que la misma se encuentra ajusta a derecho, se imparte su aprobación conforme al artículo 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610953fba47c695f8a95938659e2ea12080f4731e39a0ff35b3ffc30599b3f88**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 202100415- 00

Se ordena agregar al expediente el informe de gestión allegado por Transoluciones Inmobiliarias SAS, obrante a numeral 56 del Exp. Digital, se ordena ponerla en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Se requiere a la entidad Transoluciones Inmobiliarias SAS, para que en lo sucesivo y como es su deber presente informe de su gestión como secuestre en este proceso, so pena de ser relevado del cargo y compulsa de copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para su eventual exclusión de la lista de auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE (1),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0075f42c80cfe4c0631a205ac331a8ca2d71fb5f265a1d9359ca50d78c2312**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202100415- 00

Téngase en cuenta lo informado por la apoderada del actor (Numeral 49 del expediente), en consecuencia, se debe seguir el trámite única y exclusivamente en contra de la señora **YASMIN CÓRDOBA SANDOVAL**.

Téngase en cuenta que la demandada **YASMIN CÓRDOBA SANDOVAL**, fue notificada conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. (Numerales 37 y 42 del expediente), quien dentro del término legal no pagó la obligación ni propuso medios exceptivos.

En virtud de lo anterior, el presente pronunciamiento tiene por objeto decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia conforme lo consagra el inciso primero del numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., toda vez que se encuentra acreditado el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario y la parte demandada no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte ejecutante.

La parte actora Banco **BBVA S.A.**, instauró demanda ejecutiva en contra de **YASMIN CÓRDOBA SANDOVAL**, a fin de obtener el pago del crédito contenido en el pagaré M026300110234003899600221953, allegado al expediente como base del proceso, así como por los intereses moratorios y de plazo, como obligación principal y en la obligación accesoria representada en el Contrato de Hipoteca Escritura Pública No. 707 de fecha 29 de abril de 2.002, otorgada en la Notaría Primera (01) del Círculo de Girardot (Cundinamarca), registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-57973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Título ejecutivo del cual se desprenden unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así mismo, la obligación accesoria cumple con los requisitos del artículo 2432 y siguientes del Código Civil. Además, que se trata de documento auténtico pues no fue tachado de falso y demostrado probatoriamente tacha alguna (artículo 244 del C. G. del P.).

Por lo cual, el demandante cumplió con la carga probatoria que le imponen los artículos 1757 del Código Civil y el artículo 167 del C.G. del P., para demostrar la existencia de una obligación a su favor y a cargo de la pasiva.

La parte demandada fue notificada conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 de C. G. del P., quien dentro del término legal no pagó la

obligación ni propuso medios exceptivos., por lo cual estando acreditada las obligaciones a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo consagra el numeral tercero del artículo 468 del C.G.P., de otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$2.260.387., por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con la ejecución incoada por **BANCO BBVA S.A.** contra **YASMIN CÓRDOBA SANDOVAL**, en los términos establecidos por el auto que libró mandamiento de pago. (Numeral 3 del expediente)

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante (numeral 3°art. 468 del Código General del Proceso).

TERCERO: CONDENAR en costa a la parte ejecutada conforme el artículo 366 *ibidem*. Líquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$2.260.387.

QUINTO: De conformidad con estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE (1),

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfbe087d564fdff799e403ff3448ceb9c97edf69d98aa61a213a150b814840c**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 2022-00529- 00

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte actora (Numeral 06), mediante el cual se pretende demostrar la notificación a la pasiva conforme lo consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Requíerese a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, remita a este despacho la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envió a la parte demandada para su notificación, pues la certificación expedida por la empresa de mensajería Somos Courier Express S.A. solo indica la fecha de transmisión (C-1 No. 5 -folio 18 y 19).

Secretaria controle le término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7791e180125dfedf44eae2a81d3537c7e630609cfa78bc84d47e243329aa1f2**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2022-00530- 00

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte actora (Numeral 05), mediante el cual se pretende demostrar la notificación a la pasiva conforme lo consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Requiérase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que remita a este despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envió a la parte demandada para su notificación, pues la certificación expedida por la empresa de mensajería Somos Courier Express S.A. solo indica la fecha de transmisión (C-1 No. 5 -folio 18 y 19).

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Jhon Erik Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a01200fb42f6e40e0e459bda4d5c465faaffa8a54ba23852c4fa9d7f**
Documento generado en 21/02/2024 02:42:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 2022-00531- 00

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte actora (Numeral 05), mediante el cual se pretende demostrar la notificación a la pasiva conforme lo consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Requiérase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, remita a este despacho la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envió a la parte demandada para su notificación, pues la certificación expedida por la empresa de mensajería Somos Courier Express S.A. solo indica la fecha de transmisión (C-1 No. 5 -folio 18 y 19).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777a489623adc1e2f74718d3725dfb61a1b358617b284fefc576015d9a06312e**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 2022-00532- 00

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte actora (Numeral 05), mediante el cual se pretende demostrar la notificación a la pasiva conforme lo consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Requiérase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que dentro del término de ejecutoria, remita a este despacho la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envió a la parte demandada para su notificación, pues la certificación expedida por la empresa de mensajería Somos Courier Express S.A. solo indica la fecha de transmisión (C-1 No. 5 -folio 18 y 19).

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4d575e1bf91f776843bedb44fa9a52850318b1d781ba7197c07711498319e8**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 2022-00534- 00

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte actora (Numeral 05), mediante el cual se pretende demostrar la notificación a la pasiva conforme lo consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Requiérase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, remita a este despacho la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos que envió a la parte demandada para su notificación, pues la certificación expedida por la empresa de mensajería Somos Courier Express S.A. solo indica la fecha de transmisión (C-1 No. 5 -folio 18 y 19).

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feae9aa469503aad9ca29d766ff19e27fcd7200b3551df1656f6b8291694f33c**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. No. 253074003001 2022-00545- 00

No se accede a la solicitud de reconocimiento de personería al Dr. Carlos Ariza Marín, como quiera que CENTRAL DE INVERSIONES S.A “CISA”, no es parte dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, se requiere al profesional del derecho para que se abstenga de presentar peticiones improcedentes que solo congestionan el Despacho.

Requíérase a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, de cumplimiento con carga procesal de adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación de la parte demandada, gestiones necesarias para continuar con el proceso, lo anterior de conformidad con lo establecido el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a69c60246af34f16e375a4da7103a0b657db4eaae49437f001ce42ece75b8a**

Documento generado en 21/02/2024 02:42:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>